

POLÍTICA REGULADORA DE INVERSIONES FINANCIERAS

CONFEDERACIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO RURAL

Introducción

Desde hace más de 25 años, [COCEDER](#) desarrolla un trabajo de voluntariado y acción social basado en los principios, valores y fines consagrados en sus estatutos y en sus documentos de planificación estratégica, elaborados de forma participativa por todo el cuerpo social de la asociación y aprobados en su órgano de decisión soberano y democrático como es la Asamblea General de socios de la entidad.

De igual forma, [COCEDER](#) ha venido participando, suscribiendo y asumiendo los códigos de conducta, criterios de calidad y transparencia y políticas de gestión con las que el tercer sector de acción social en España se ha dotado y ha aprobado en los últimos años. Este es el caso de las recomendaciones ética del Tercer Sector de Acción Social propuestas por la Plataforma del Tercer Sector de Acción Social y por la Plataforma de ONGs de Acción Social, así como los principios de responsabilidad, rendición de cuentas, transparencia, eficiencia y respeto a la voluntad de los donantes asumidos por muchas otras entidades de nuestro sector de actuación.

Con el fin de continuar en esta línea de trabajo, abordamos la tarea de dotarnos de herramientas de gestión actualizados que fomenten la transparencia, la coherencia con nuestros principios y valores y la rendición de cuentas ante nuestros socios, voluntarios, financiadores y ante la sociedad en general. En el presente caso, se ha tomado la decisión de elaborar un breve documento de referencia que fije una serie de prácticas, usos y límites para el caso de que se lleven a cabo inversiones financieras con los recursos de los que disponemos, siempre bajo el prisma de la coherencia con nuestros fines y naturaleza, pero persiguiendo la eficacia y la transparencia en la gestión para la optimización de los recursos que manejamos en nuestros programas de intervención social y en la consecución de nuestros fines institucionales.



Marco normativo

COCEDER es una asociación, que se rige por la ley orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación de nuestro ordenamiento jurídico, por el Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, así como por sus propios Estatutos sociales y Reglamento de Régimen Interior. Al ser una asociación declarada de Utilidad Pública desde 2004, COCEDER está sometida a unas obligaciones y exigencias de control, rendición de cuentas y transparencia cualificadas, como es la obligación de presentar anualmente una memoria de sus actividades, una memoria económica y las cuentas anuales con informe de auditoría, ante el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

COCEDER también está acogida a la aplicación del régimen fiscal especial regulado en el Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Otras Leyes por las que se rige son la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

Como otras entidades, estamos sometidos a la legislación fiscal, laboral, protección de datos y de seguridad social vigente.

Como entidad sin ánimo de lucro, está sometida al “Código de conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales en el ámbito del mercado de valores” establecido por Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores- CNMV.

Además, COCEDER se ha comprometido a cumplir con los estándares más exigentes de excelencia, transparencia y buen gobierno, al hacer suyas las recomendaciones éticas del Tercer Sector de Acción Social y al suscribe la Declaración de Compromiso por la Calidad en el Tercer Sector de Acción Social, de la Plataforma de ONG de Acción Social.

Desde 2001 audita sus cuentas por auditoría externa y desde 2011 tiene reconocido el compromiso hacia la excelencia Europea por su sistema de gestión EFQM.



Recursos económicos y financieros sometidos a la política de inversiones financieras

Cuatro tipos de recursos financieros, definidos por su origen y finalidad, son los que principalmente gestiona [COCEDER](#) para el desarrollo de sus fines y la financiación de sus programas y de su estructura organizativa e institucional:

1. Fondos públicos, provenientes de subvenciones, convenios y acuerdos de financiación con administraciones públicas, ya sean éstas de ámbito europeo, estatal, autonómico o local, destinadas a la realización de proyectos, programas o intervenciones en el marco de nuestros fines institucionales, que se rigen por unas bases, normativa legal y administrativa para su adjudicación, gestión y justificación.
2. Fondos privados finalistas, provenientes de aportaciones periódicas o puntuales de personas físicas o jurídicas para una finalidad concreta o para la financiación de un programa o proyecto dirigido a un colectivo determinado.
3. Fondos privados no finalistas, provenientes de aportaciones periódicas o puntuales de personas físicas o jurídicas (socios o donantes) sin una finalidad determinada y/o para el sostenimiento general de la organización.
4. Fondos públicos o privados provenientes del pago por la realización de un determinado servicio o por la venta de algún bien, y que se destinan a la financiación general de la organización y de sus programas.

Principios y criterios aplicables a toda inversión financiera de recursos económicos de la entidad

Según el Código de Conducta de las Entidades sin Ánimo de Lucro para la realización de inversiones financieras temporales en el ámbito del mercado de Valores, establece que se deben valorar antes de realizar las inversiones financieras la seguridad, la liquidez y la rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, manteniendo el necesario equilibrio entre estos tres principios.

- o [COCEDER](#) se compromete a primar por encima de cualquier otro criterio el de la seguridad, por lo que establece la prohibición de realizar inversiones financieras en mercados paralelos, y obligándose en todo caso a realizar sus inversiones financieras siempre en mercados oficiales.

- COCEDER se obliga a asumir y priorizar el principio de la ausencia de riesgo en todas sus inversiones, por lo que se obliga a realizar sólo inversiones financieras en productos donde el capital invertido esté garantizado, sin riesgo alguno para el monto invertido, descartando en cualquier caso aquellas inversiones en las que el capital no esté garantizado. En este caso, están prohibidas las inversiones financieras en mercados de renta variable.
- En relación con el principio de liquidez, la definición del esquema de inversiones en el caso de fondos que estén afectos a una finalidad concreta o a la financiación de un determinado programa, debe estar siempre sometido a la correcta ejecución del proyecto o programa, es decir, debe contarse con la liquidez suficiente para el correcto desarrollo del proyecto, programa o intervención. Si se tratan de fondos privados no finalistas, los montos a invertir y la liquidez de las inversiones estarán sometidas en todo momento a las exigencias de tesorería de la organización para hacer frente a sus gastos de funcionamiento.
- El principio de rentabilidad de las inversiones financieras debe quedar en todo caso siempre sometido al cumplimiento previo de los principios de seguridad, ausencia de riesgo y liquidez. Sólo una vez que se garantice el cumplimiento de estos tres principios se procederá a valorar la rentabilidad de las inversiones.
- Los rendimientos obtenidos por una inversión financiera en principio se destinarán al mismo fin que tenía asignado los fondos de los que se ha obtenido el capital invertido, esto es, si el capital invertido proviene de fondos públicos o privados finalistas, destinados a la financiación de un programa o proyecto concreto, los rendimientos financieros se reinvertirán en la financiación de ese mismo programa y/o proyecto; en el caso de que el capital invertido provenga de fondos privados no finalistas o fondos propios, los rendimientos financieros que se obtengan de la inversión se destinarán a financiar cualquier necesidad de financiamiento de la organización.
- Se evitarán en todo caso operaciones que respondan a un uso meramente especulativo de los recursos financieros (ventas en corto, operaciones intra día, operaciones en mercados de futuros y opciones, y otras operaciones análogas).



- Se tendrán en consideración en todos los casos, y se priorizarán una vez que se cumplan los principios de seguridad, ausencia de riesgo, liquidez y rentabilidad los productos financieros, a aquellas entidades e inversiones que incorporen criterios éticos.
- Será responsabilidad de la Junta Directiva de [COCEDER](#) velar por el cumplimiento y aplicación de todas las inversiones financieras que se realicen, que requerirán un informe previo del responsable del Departamento Financiero dirigido a la Junta Directiva, y que deberán ser expresamente aprobadas y autorizadas por la misma.